



PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio
de Patrimonio Cultural
e Industrias Culturales

Unidad Ejecutora 005
Naylamp - Lambayeque

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 46 -2018-DE-UE005-PENL-VMPCIC/MC

Chiclayo, 26 de abril de 2018

VISTO: El Memorando N° 093-2018-DE-UE005-PENL-VMPCIC/MC, de fecha 26 de marzo 2018, la Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial Naylamp Lambayeque y Responsable de la Unidad Ejecutora N° 005 Naylamp Lambayeque, solicita designación de fedatarios; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Sexta Disposición Final de la Ley N° 28939, se crea la Unidad Ejecutora N° 111 - Naylamp- Lambayeque, que comprende los museos: Museo Tumbas Reales de Sipán, Museo Nacional Sicán, Museo Arqueológico Nacional Brüning, Museo de Sitio de Túcume y los Monumentos Arqueológicos de la Región Lambayeque;

Que, por Decreto Supremo N° 029-2006-ED, se crea el Proyecto Especial Naylamp - Lambayeque, que tiene por finalidad: garantizar, activar, potenciar la protección, defensa, conservación, investigación, difusión y puesta en valor del Patrimonio Arqueológico del departamento de Lambayeque;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2010-MC, modificado por Decreto Supremo N° 002-2010-MC, se aprobó la fusión por absorción del Proyecto Especial Naylamp - Lambayeque en el Ministerio de Cultura;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 092-2014-MC, se dejó sin efecto la Resolución Ministerial N° 039-2011-MC, y se precisa que la Unidad Ejecutora Naylamp - Lambayeque conforma el Pliego 003 del Ministerio de Cultura;

Que la Unidad Ejecutora N° 005 Naylamp - Lambayeque es una institución de derecho público con autonomía administrativa y financiera en los asuntos de su competencia, dependiente presupuestariamente del Ministerio de Cultura;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 477-2012-MC, de fecha 27 de Diciembre del 2012, se aprobó el Manual de Operaciones del Proyecto Especial Naylamp - Lambayeque, y en cuyo numeral 2.1.1. señala que la Dirección Ejecutiva está representado por el Director Ejecutivo, así como regula las potestades de la Dirección Ejecutiva; quien es designado mediante Resolución Ministerial;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 087-2018-MC publicada en el Diario El Peruano, el día 08 de marzo del 2018, se ha designado al Econ. Jaime Enrique Valladolid Cienfuegos, las funciones de Director Ejecutivo del Proyecto Especial Naylamp Lambayeque y Responsable de la Unidad Ejecutora N° 005;





PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio
de Patrimonio Cultural
e Industrias Culturales

Unidad Ejecutora 005
Naylamp - Lambayeque

Que, mediante Resolución Directoral N° 033-2018-DE-UE005-PENL-VMPCIC, de fecha 14 de marzo del 2018, en su artículo primero designa a la servidora Edith Rosario Huamán Yovera, como Fedatario Titular del Proyecto Especial Naylamp Lambayeque, en adición a sus en adición a sus funciones derivadas del Contrato Administrativo de Servicio N° 021-2013-CAS-RH-PENL-VMPCIC/MC, y en su artículo segundo designa al servidor Helfer Alberto Coahila Osorio, como Fedatario Alterno del Proyecto Especial Naylamp Lambayeque – Unidad Ejecutora N° 005 Naylamp Lambayeque, en adición a sus funciones derivadas del Contrato Administrativo de Servicio N° 020-2014-CAS-RH-PENL-VMPCIC/MC.



Que, mediante Memorando N° 093-2018-DE-UE005-PENL-VMPCIC/MC, de fecha 26 de abril de 2018, la Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial Naylamp Lambayeque y Responsable de la Unidad Ejecutora N° 005 Naylamp Lambayeque solicita designación de fedatarios para la Unidad Ejecutora N° 005 Naylamp Lambayeque, mediante resolución directoral, y propone fedatario titular a la servidor Helfer Alberto Coahila Osorio y fedatario alterno a la servidora Leslie Amalia Tenorio Muro;



Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, en su artículo 136, establece el régimen de fedatarios, señalando en el numeral 1, “Cada entidad designa fedatarios institucionales adscritos a sus unidades de recepción documental, en número proporcional a sus necesidades de atención, quienes, sin exclusión de sus labores ordinarias, brindan gratuitamente sus servicios a los administrados” y en el numeral 2 del mismo artículo, indica “El fedatario tiene como labor personalísima comprobar y autenticar, previo cotejo entre el original que exhibe el administrado y la copia presentada, la fidelidad del contenido de esta última para su empleo en los procedimientos de la entidad, cuando en la actuación administrativa sea exigida la agregación de los documentos o el administrado desee agregados como prueba. También pueden, a pedido de los administrados, certificar firmas previa verificación de la identidad del suscriptor, para las actuaciones administrativas concretas en que sea necesario”;

Que, ante lo expuesto precedentemente, resulta pertinente dictar el acto administrativo correspondiente, debiendo designar a los fedatarios titular y alterno;

Por las consideraciones mencionadas, de conformidad con las norma legal citada, estando a las facultades conferidas al Director Ejecutivo del Proyecto Especial Naylamp Lambayeque y responsable de la Unidad Ejecutora N° 005: Naylamp Lambayeque, según el numeral 2.2. del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Naylamp Lambayeque, aprobado por Resolución Ministerial N° 477-2012-MC; Resolución Ministerial N° 087-2018-MC;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR al servidor **HELPER ALBERTO COAHILA OSORIO**, como Fedatario Titular del Proyecto Especial Naylamp Lambayeque – Unidad Ejecutora N° 005 Naylamp Lambayeque, en adición a sus funciones derivadas del Contrato Administrativo de Servicio N° 020-2014-CAS-RH-PENL-VMPCIC/MC.



PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio
de Patrimonio Cultural
e Industrias Culturales

Unidad Ejecutora 005
Naylamp - Lambayeque

ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR a la servidora **LESLIE AMALIA TENORIO MURO**, como Fedatario Alterno del Proyecto Especial Naylamp Lambayeque – Unidad Ejecutora N° 005 Naylamp Lambayeque, en adición a sus funciones derivadas del Contrato Administrativo de Servicio N° 001-2017-CAS-OA-UE005-PENL-VMPCIC/MC.

ARTÍCULO TERCERO.- DEJAR sin efecto la Resolución Directoral N° 033-2018-DE-UE005-PENL-VMPCIC, de fecha 14 de marzo del 2018, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente resolución administrativa a los servidores designados; Oficina de Administración (Recursos Humanos, Tesorería, logística, Control Patrimonial); Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Infraestructura y Proyectos, responsable de Informática, Trámite Documentario, Relaciones Públicas para su publicación en la página web de la Institución (www.naylamp.gob.pe); así como a la Oficina de Asesoría Jurídica de la Unidad Ejecutora N° 005 Naylamp Lambayeque.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

Ministerio de Cultura
PROYECTO ESPECIAL NAYLAMP LAMBAYEQUE
UNIDAD EJECUTORA 005

MSc. Econ. Jaime Enrique Valladolid Cienfuegos
Director Ejecutivo

